



CUT: 272476-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0765-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 272476-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por MIGUEL ÁNGELES CHÁVEZ DOMÍNGUEZ identificado con DNI N° 18982296, en nombre y representación de Julio Ernesto Chávez Domínguez identificado con DNI N° 18980246, María Elena Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18990094, Petronila Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18980054, Victoria Delina Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18981887, Virginia Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18981657, José Jeiner Meléndez Chávez identificado con DNI N° 41468424, Anita Puitiza Domínguez identificada con DNI N° 18039204 y César Vidal Chávez Lozano identificado con DNI N° 18990154, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: *“La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”*;

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal “f” del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0786-2022-ANA-AAA.M de fecha 13 de septiembre de 2022, **notificada al correo electrónico autorizado: juaneperez18@hotmail.com en fecha 19 de mayo de 2023**, esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 6 776,40 m³ (*periodo junio a agosto y enero*) equivalente a un caudal de hasta 1,32 l/s (*julio*), considerando un área bajo riego de 6,00 ha., proveniente de la quebrada “Peña Blanca”, para el desarrollo del proyecto denominado “**INSTALACIÓN DE RIEGO POR GOTEO EN EL FUNDO SHIÑIN – CASERÍO CHALABAMBA – DISTRITO Y PROVINCIA DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, solicitado por Miguel Ángeles Chávez Domínguez, Julio Ernesto Chávez Domínguez, María Elena Chávez Domínguez, Petronila Chávez Domínguez, Victoria Delina Chávez Domínguez, Virginia Chávez Domínguez, José Jeiner Meléndez Chávez, Anita Puitiza Domínguez y César Vidal Chávez Lozano, estableciéndose el plazo de **dos (02) años**, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución para la acreditación otorgada;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 1515-2024-ANA-AAA.M de fecha 09 de octubre de 2024, **notificada en fecha 21 de octubre de 2024 al correo electrónico autorizado: juaneperez18@hotmail.com**, esta Autoridad **AUTORIZÓ** a favor de MIGUEL ÁNGELES CHÁVEZ DOMÍNGUEZ identificado con DNI N° 18982296, en nombre y representación de Julio Ernesto Chávez Domínguez identificado con DNI N° 18980246, María Elena Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18990094, Petronila Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18980054, Victoria Delina Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18981887, Virginia Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18981657, José Jeiner Meléndez Chávez identificado con DNI N° 41468424, Anita Puitiza Domínguez identificada con DNI N° 18039204 y César Vidal Chávez Lozano identificado con DNI N° 18990154, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto denominado “**INSTALACIÓN DE RIEGO POR GOTEO EN EL FUNDO SHIÑIN – CASERÍO CHALABAMBA – DISTRITO Y PROVINCIA DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, estableciéndose el plazo de **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la ejecución de las obras autorizadas;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 25 de diciembre de 2024, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, MIGUEL ÁNGELES CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, en su nombre y representación de Julio Ernesto Chávez Domínguez, María Elena Chávez Domínguez, Petronila Chávez Domínguez, Victoria Delina Chávez Domínguez, Virginia Chávez Domínguez, José Jeiner Meléndez Chávez, Anita Puitiza Domínguez y César Vidal Chávez Lozano, solicita a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivos, tipo Agrario – Agrícola, proveniente de la quebrada “Peña Blanca”, para su uso en la unidad operativa denominada “Fundo Shiñin”, ubicado políticamente en el sector Shiñin, caserío Chalabamba, distrito Bolívar, provincia Bolívar, departamento La Libertad; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 21 de mayo 2025, emite el Informe Técnico N° 0043-2025-ANA-AAA.M-ALA.LYS/LECS de fecha 29 de mayo de 2025, convalidado con Proveído N° 0138-2025-ANA-AAA.M-

ALA.LYS, estableciendo que, procedente la solicitud presentada por MIGUEL ÁNGELES CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, en su nombre y representación de Julio Ernesto Chávez Domínguez, María Elena Chávez Domínguez, Petronila Chávez Domínguez, Victoria Delina Chávez Domínguez, Virginia Chávez Domínguez, José Jeiner Meléndez Chávez, Anita Puitiza Domínguez y César Vidal Chávez Lozano, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen de hasta 6 776,40 m³ (*periodo junio a agosto y enero*) equivalente a un caudal de hasta 1,32 l/s (*julio*), considerando un área bajo riego de 6,00 ha., proveniente de la quebrada “Peña Blanca”, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0390-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11006E44 estableciendo el plazo de quince (15) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 25 de diciembre de 2024, habiendo sido derivado por la Administración Local de Agua Las Yangas Suite en fecha 30 de mayo de 2025, siendo recepcionado por Dirección de esta Autoridad en la misma fecha y recepcionado por el profesional del Área Legal encargado de su evaluación en fecha 05 de junio de 2025, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En ese sentido, el representante de los administrados solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola; para tal efecto, adjuntan la Resolución Directoral N° 0786-2022-ANA-AAA.M por la cual se acreditó la disponibilidad hídrica de la quebrada “Peña Blanca” y la Resolución Directoral N° 1515-2024-ANA-AAA.M a través de la cual se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- Por lo tanto, conforme a la opinión técnica, se cumple con los requisitos previstos en el acápite f.1 del literal f del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, para otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, Agrario – Agrícola;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Las Yangas Suite y el Informe Legal N° 0390-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, a favor de Miguel Ángeles Chávez Domínguez identificado con DNI N° 18982296, Julio Ernesto Chávez Domínguez identificado con DNI N° 18980246, María Elena Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18990094, Petronila Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18980054, Victoria Delina Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18981887, Virginia Chávez Domínguez identificada con DNI N° 18981657, José Jeiner Meléndez Chávez identificado con DNI N° 41468424, Anita Puitiza Domínguez identificada con DNI N° 18039204 y César Vidal Chávez Lozano identificado con DNI N° 18990154, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo,

tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 6 776,40 m³ (*periodo junio a agosto y enero*) equivalente a un caudal de hasta 1,32 l/s (*julio*), proveniente de la quebrada “Peña Blanca”, para su uso en la unidad operativa denominada “Fundo Shiñin”, ubicado políticamente en el sector Shiñin, caserío Chalabamba, distrito Bolívar, provincia Bolívar, departamento La Libertad, considerando un área bajo riego de 6,00 ha., de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y Apellidos				DNI	Nombre/U.C	Volumen Otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)
1	Miguel Ángeles Chávez Domínguez				18982296	Fundo Shiñin	6 776,40		1129.400
2	Julio Ernesto Chávez Domínguez				18980246				
3	María Elena Chávez Domínguezo				18990094				
4	Petronila Chávez Domínguez				18980054				
5	Victoria Delina Chávez Domínguez				18981887				
6	Virginia Chávez Domínguez				18981657				
7	José Jeiner Meléndez Chávez				41468424				
8	Anita Puitiza Domínguez				18039204				
9	César Vidal Chávez Lozano				18990154				
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Del Predio							Ubicación Política		
N°	U.C.	Nombre	Área total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 18M Sur)		Región	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
1	Fundo Shiñin	Caserío Chalabamba	6.00	6.00	192 795	9 205 856	La libertad	Bolívar	Bolívar
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 18M Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	Cuenca/Subcuenca
1	Quebrada	Peña Blanca	195 829	9 204 520	2 698	Productivo	Agrario - Agrícola	Shiñin	Pusac

Cuadro N° 02: distribución mensualizada del volumen de agua otorgado

Fuente de Agua	Unidad	Meses												Volumen Total (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Peña Blanca	l/s	0.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	1.32	1.05	0.00	0.00	0.00	0.00	6 776,40
	m ³ /mes	396,60	0.00	0.00	0.00	0.00	35,40	3 530,40	2 814,00	0.00	0.00	0.00	0.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, los titulares de la licencia otorgada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberán instalar los instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de **treinta (30) hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificados con la presente resolución, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la quebrada “Peña Blanca”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, los administrados cumplan con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua que en forma obligatoria deben abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite la notificación de la presente resolución directoral a MIGUEL ÁNGELES CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, a su domicilio sito en: *Sector Shiñin, Caserío de Chalabamba, Bolívar – Bolívar – La Libertad*, en el modo y forma de Ley, quien deberá poner de conocimiento a sus representados.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN